



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

854

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **10 SET. 2018**

"Por medio de la cual se aclara y modifica la RESOLUCIÓN No. 705 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, por medio de la cual emite, se ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de **PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** identificado con el NIT No. 800.138.188-1, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 1035040-228513, de fecha 10/03/2011, por ser el Fondo Territorial de pensiones contribuyente en el bono pensional del afiliado **MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.33.159.139**, quien laboró en la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar.

Que mediante resolución No. 705 de fecha 30 de Julio de 2018, se emitió y ordenó redimir y pagar la cuota parte de bono pensional, redención normal del señor (a) **MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL**, pero por un error involuntario se anotó (\$6.324.000, oo); valor este que correspondía a la fecha de redención, actualizado a fecha de resolución arroja un valor de \$6.340.000, oo. Que la Disponblilidad presupuestal se encuentra correcta el valor de (\$6.340.000, oo).

Que se hace necesario aclarar la parte **RESUELVE, ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No. 705 de fecha 30 de Julio de 2018, en cuanto al valor de la cuota parte correspondiente al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, cuyo valor real es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.340.000, oo)**, tal como se encuentra en la liquidación y en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Igualmente se aclara que el **FONDO DE PENSIONES** al cual se encuentra afiliada la beneficiaria del derecho es **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, cuyo NIT es **800.229.739-0**.

Igualmente se aclara el cálculo del bono pensional del señor, (a) **MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL** en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

R

APELLIDOS Y NOMBRES	: MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1997
FECHA DE CORTE	: 01/08/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 16/10/1957
GENERO	: MASCULINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 18/06/1997
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 01/06/1986
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$41.040
EMPLEADOR SALARIO BASE	: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALCALIS
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1.243 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 137 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$7.791.814
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$858.792
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	11%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 16/10/2017
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese y Modifíquese el valor de la cuota parte de bono correspondiente al Departamento de Bolívar, ordenada en la Resolución No. 705 de fecha 30 de Julio de 2018, a favor de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, y ordénese a pagar la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.340.000,oo),m/cte.**, cuyo beneficiario (a) es la señora **MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.159.139, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin efecto el artículo primero de la resolución No. 705 de fecha 30 de Julio de 2018, en virtud que ha sido ordenado el valor a pagar en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual podrá ser actualizado a fecha de pago por parte del **FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET**, si a ello hubiere lugar.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

854

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

**"Por medio de la cual se aclara y modifica la RESOLUCIÓN No. 705 DE FEECHA 30 DE JULIO DE 2018, por medio de la cual emite, se ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor (a) "MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.
EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES**

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **MIRANDA ESCAMILLA MARBEL MABEL** Departamento de bonos pensionales

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

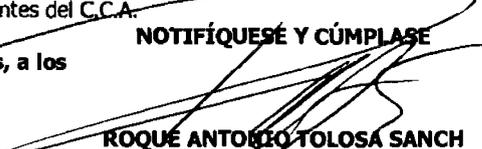
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, y con la señora **MARBEL MABEL MIRANDA ESCAMILLA**

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

10 SET. 2018

Proyectó: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensional